

sean al de Alumbas si en aquellos tambien al  
 gan sobra y no habiendo cantidad alguna  
 para el citado dia de Alumbas opina ahora la  
 Repudica Comision que D. Roman. Bautinen en  
 teques la suma de trescientos veinte y dos mil  
 v. l. bajo aprecio en el termino de seiscientos dias  
 mediante a la obligacion en guerra constituida  
 autorizandole en seguida lo bastante p.º q. el  
 deficit q. pueda haberse resultado en dho. ter-  
 mino lo reparta y cubra de los labradores de  
 mayor consumo del mismo. Entendido Toda  
 por este Ayunt.º acordado: se conforma con la  
 cantidad y se haga cargo al intendente y Dipu-  
 tados del Partido p.º q. se cumpla en el repar-  
 to y cobranza q. se indica

Pares y medio. } Este Ayunt.º acordado: se despachen las  
 licencias correspondientes para que se venda en esta ciudad y  
 campo p.º q. todas las personas q. tienen tienda  
 de comestibles y otros objetos q. sean de peso y  
 medida de todas clases presenten a los fechos  
 marcados p.º en dichos y reales y que asi mis-  
 mo todas las expendedoras de vino al por mayor  
 existan en esta dha. ciudad paguen las oportunas  
 licencias p.º el presente como

Sueltas. } Crease un oficio del ramo de Comand. Real  
 de Navarra de este Apostadero por treinta de  
 sueldo vell.º relativo a que cuando por este Ayun-  
 tamiento se requiera alguna libranza de las  
 sueltas q. el punto Regidor D. Pedro Pablo tenia  
 de engordar como tal, se haga a D. Yago y J.

